

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TITULO	Código: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 26
		Fecha	22
			

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	001- 178 - 2022 Fecha de contrato 04 NOV 2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899.999.162-4
Contratista	CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S. Nit: 901.371.230-7 Representante Legal: ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS CC. No. 45.478.592 de Cartagena Correo Electrónico: z.garcia@cascoantiguo.com / r.aldante@cascoantiguo.com . Dirección: Edificio Jasban Oficina 709 - CARTAGENA Teléfono: 311 8264181 / 310 7231330 / (065) 6794553
Objeto contractual	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BUCEO CONVENCIONALES PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO
Valor	CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$130.883.039,00) M/CTE, incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022.

Entre los suscritos: Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 11 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.478.592 expedida en Cartagena, obrando como Representante Legal de la firma **CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S**, con Nit No. 901.371.230-7 y Matricula Mercantil No. 09-430625-12 del 26 de Febrero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 51622 del 20 de septiembre de 2022, el cual respalda el presente contrato.



3. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que el Director de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 2022120210190903-PA-DOAS-POLOA-12021 del 20 de septiembre de 2022, solicitó la iniciación del proceso cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BUCEO CONVENCIONALES PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".
5. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-184 de 2022, mediante Resolución No. 1952 del 05 de octubre de 2022, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar el "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BUCEO CONVENCIONALES PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".
6. Que el día 20 de octubre de 2022, de acuerdo al Cronograma establecido, sólo presentaron oferta las firmas AGUA Y TIERRA LOGISTICA, CASCO ANTIGUO Y NAUTICENTER S.A.S.
7. Que mediante Resolución No. 2065 de fecha 02 de noviembre de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-184-2022, a la firma **CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad.
8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual es el SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BUCEO CONVENCIONALES PARA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del Departamento de Buceo y Salvamento, ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, en la Armada Nacional Base Naval ARC "Bolívar" Avenida San Martín, Cra 2 No. 10-02 entrada Barrio Bocagrande, previa coordinación con el supervisor del contrato, de lunes a viernes de 07:30 am a 11:30 am y de 01:30 pm a 04:30 pm.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato el valor del contrato, es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$130.883.039,00) M/CTE EXENTO DE IVA, (Presupuesto oficial)**. Este valor se agotará de acuerdo a las necesidades del Departamento de Buceo y Salvamento sin superar los valores unitarios ofrecidos por el Contratista, así:

PROPUESTA ECONÓMICA

No.	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (EXENTO DE IVA)
1	REGULADOR MTX-RC GRY	1	4.700.291
2	BOLSA TRAVEVELLE DRY BAG 130 L	1	558.195
3	CHALECO COMPENSADOR PRO HD	1	1.640.000
4	CARETA AQUALUNG REF.LOOK 2.	1	212.406
5	ALETA DE BUCEO REF.RK3 APEKS.	1	815.000
6	CUCHILLO DE BUCEO SPYDERCO PACIFIC SALT 2 REF. C91BK2	1	825.000
7	CUCHILLO DE BUCEO SMALL SQUEEZE C/PUNTA.	1	805.000
8	MALETA CON RUEDAS PARA TRANSPORTE DE EQUIPO DE BUCEO	1	769.925
9	BOLSA MILITAR ELITE PVC 120 L	1	247.018
10	LINTERNAS BLACK MOLLY IV: LUZ DE VIDEO DE 1800 LÚMENES	1	1.924.812
11	APEKS DRY SACK 30L	1	384.963
12	KIT DE BANDEJA DE CÁMARA PARA GOPRO® - KIT COMPLETO	1	1.595.000
13	ESTUCHE HOUSING (HERO10)	1	307.970
14	SUPTIG LUCES SUBACUÁTICAS	1	307.970

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.



CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR

Así mismo se solicita incluyó en el proceso de contratación la cláusula de comercio exterior para los bienes importados objeto del contrato la cual determina lo siguiente:

"El contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato. El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los Depósitos Privados Aduaneros de la Armada Nacional. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista junto con la Factura de Venta, entrega fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los materiales suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación. PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en el artículo 10 de la Resolución de delegación No. 0001 de 2012, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. PARÁGRAFO CUARTO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato."

Para esta contratación, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares publicara el No. de Certificado de Disponibilidad - CDP, una vez publique los pliegos definitivos del proceso en curso.

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1882 de 2018, en el cual se contempla: "(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (...)".

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51622 del 20 de septiembre de 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-01-003-008 - MUEBLES, OTROS BIENES TRANSPORTABLES, POR VALOR DE \$130.883.039,00 REC. 20, EXPEDIDO POR LA LIDER DEL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el Contratista y supervisor del contrato. Los pagos se tramitarán y harán efectivos de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la entrega del objeto contractual.
- 6.2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.
- 6.3. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución

- 6.4. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 6.5. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

Razón Social	:	CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
Número de Nit	:	901.371.230-7
Entidad Financiera	:	BANCO BBVA
Número de Cuenta	:	0089399943
Clase de cuenta	:	AHORROS

7. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y mantenimientos realizados).

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

8

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. **El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.**

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

7.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.4. Con ocasión de: (i) Mala calidad de los bienes suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Categoría	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Quién se lo asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Frecuencia		
									En proceso	Ya concluido							Alta	Baja
1	General	En materia de contratación (especial), no se puede contratar el objeto contractual	1	5	6	alto	entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2	Bajo	NO	Contratación	A partir de la estructuración del proceso	Hasta el momento de la adjudicación	Verificando el portal de CPE	Semanal
2	General	Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas	1	5	6	alto	entidad	Verificación detallada de las especificaciones técnicas dentro del mercado de la forma que se ajusta a las necesidades de la Entidad y que puedan ser cumplidas de manera	2	2	4	Bajo	SI	Comité estructuradores (técnico y financiero)	Revisión y correcciones por parte de los respectivos Comités	Con la aprobación del estudio Precio	Estudio de mercado	Realizando los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas.

10	9	8	7	6	5	4	3
General	Especifico	ESPECIFICO	Especifico	Especifico	General	General	General
Externo	Externo	EXTERNO	Externo	Interno	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	EJECUCIÓN	Ejecución	Ejecución	Contratación	Selección	Planificación
Operacional	Operacional	OPERACIONAL	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
La referencia del bien es suspendida del mercado	Declaratoria de quiebra por parte del contratista	El contratista no entrega los elementos con las características solicitadas	Imposibilidad de entrega por ausencia de materia prima para fabricación, por demora en la importación y disponibilidad de componentes electrónicos a nivel mundial	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	No suscripción del contrato	Selección de proponentes que no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes o de encontrar incisos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Inconsistencias presentadas en los requisitos habilitantes y factores de evaluación
Que el bien sea desconstruido o objeto y que yora se encuentre en el mercado	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	Incumplimiento de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre el desarrollo de los trabajos de la entidad	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	Afectación de ANS, inexistencia del usuario, al estar en los cronogramas distintas actividades relacionadas con el objeto contractual	Incumplimiento por parte del contratista seleccionado	Declaratoria de quiebra del proceso o que los proponentes no cumplen con los requisitos habilitantes	Observaciones presentadas por los posibles oferentes
2	1	1	3	2	1	1	2
4	3	3	5	2	5	5	2
6	4	4	8	4	6	6	4
Alto	Alto	MEDIO	Externo	Medio	alto	alto	Bajo
Contratista	Contratista y Entidad	CONTRATISTA	El Estado Colombiano	Contratista y supervisión	Proponente	Entidad contratista	Entidad
Estipulación contractual que determina las condiciones de entrega	Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se procede a realizar liquidación del contrato	Verificación de los elementos al momento de la entrega, con el fin de comprobar especificaciones	Generar acuerdos con el contratista con el fin de lograr la ejecución del objeto contractual a través de Promog, modificaciones o terminación de mismo acuerdo, entre otros.	Hacer el seguimiento a la liquidación de las obligaciones del contrato. Si incumple se le hará efectiva la pólizas de cumplimiento, y los demás anexos establecidos	Hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta y convocar a los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad que cumple con todos los requisitos en caso de no aceptación de dar apertura a un nuevo proceso.	Durante el proceso a medida de nuevas objeciones todas las acciones para la ejecución del contrato. Mismo para las modificaciones y las acciones de observaciones en el desarrollo del proceso.	Análisis y validación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos
2	1	1	3	2	2	1	1
3	5	2	5	1	3	2	1
5	6	3	8	3	5	3	2
Medio	Alto	BAJO	Externo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
Contratista	Ejecución contractual, supervisión y contratista	ENTIDAD	Ejecución contractual, supervisión y contratista	Ejecución contractual, supervisión y contratista	Contratación	Comités extractores y evaluaciones	Comités extractores (técnicos, financiero, jurídico)
Inicio de la ejecución del contrato	Una vez perfeccionado el contrato	Con el perfeccionamiento del contrato	Una vez perfeccionado el contrato	Una vez perfeccionado el contrato	Desde el momento de la publicación en el SECOOP II.	Desde el momento de la publicación en el SECOOP II.	En el inicio de la estructuración del proceso
Termino de adjudicación	Hasta la fecha de finalización del contrato	Con la recepción a satisfacción de las requestas	Hasta la fecha de finalización del contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato	Término de adjudicación	Aprobación del proyecto de pliego de condiciones	Aprobación del proyecto de pliego de condiciones
Perfeccionamiento del contrato	Seguimiento al contratista sobre las referencias a suministrar	Supervisión	Supervisión	Supervisión	Revisión de evaluaciones y observaciones por parte de los comités técnico y estructurador.	Seguimiento a observaciones y adecuaciones por parte de la unidad asesora	Seguimiento a observaciones y adecuaciones por parte de la unidad asesora
Mensual	Semual	Continua	Semanal	General	Durante el desarrollo de la selección hasta la adjudicación	Durante la etapa de planeación	Durante la etapa de planeación

14	13	12	11
General	Específico	Específico	General
Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Operacional	Operacional	Económico
Cambios de precio de los bienes y servicios que deben ser recibidos en el momento de la situación jurídica	Demoras en los elementos que deben ser recibidos en el momento de la situación jurídica	Los elementos presentan desperfectos	Incremento de la TIR del dólar por los diferentes factores
Los bienes/servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acorde a los precios del mercado	Retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre el desarrollo de los trabajos de la entidad	Sobrecostos en los bienes y/o servicios la cual puede afectar la cantidad de los elementos a adquirir.
4	3	2	5
2	2	2	4
6	5	4	9
Alto	Medio	MEDIO	Extremo
Contratista	Contratista - Entidad contratante	Contratista	Contratista Entidad y Estado Colombiano
Estipulación contractual que fija los precios	Definición de un cronograma para la cumplimiento de las actividades específicas.	Realizar una verificación física detallada de los elementos entregados con el fin de corroborar su estado	Generar acuerdos con el contratista para operar la recepción de los bienes y/o servicios a través de Promega, ediciones, modificaciones o terminación en mutuo acuerdo, entre otras.
4	1	1	3
1	1	2	5
5	2	3	8
Medio	Bajo	Bajo	Extremo
SI	No	No	SI
Contratista	Entidad	Entidad	Ejecución contractual, supervisión y contratista
En el inicio de la estructuración del proceso	Durante toda la ejecución del contrato	Durante toda la recepción del contrato	Una vez perfeccionado el contrato
Término de adjudicación	Al vencimiento del plazo de ejecución	Con la recepción a satisfacción de los repuestos	Hasta la fecha de finalización del contrato
Fecha en la que se perfecciona el contrato	Equipamiento de acuerdo al servicio	Durante la entrega de los repuestos, se deben examinar, que los mismos no tengan golpes, aboyas, fisuras, etc.	Supervisión
Seguimiento permanente de los precios en el mercado	Mensual	En la entrega de los bienes.	Semanal

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON 80/100 (\$26.176.607.80) M/CTE**, equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 50/100 (\$65.441.519.50) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

El CONTRATISTA, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA:

- 10.1.1. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas para el desarrollo del contrato.
- 10.1.2. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del contrato al supervisor.
- 10.1.3. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o pagos de permisos, licencias, autorizaciones, entre otros, que demande la ejecución del contrato.
- 10.1.4. Constituir las garantías en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.5. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.



- 10.1.6. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.
- 10.1.7. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le soliciten.
- 10.1.8. Una vez aceptado el contrato Aceptar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el contrato digital y así mismo cargar las Garantías solicitadas por la Entidad dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.
- 10.1.9. Realizar el Cargue de la(s) factura(s) por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.10. Proveer a su costo todo lo requerido para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.11. Atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
- 10.1.12. En el evento que se presente una inconformidad con uno de los bienes objeto del contrato se deberá subsanar dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación por escrito que el supervisor le curse, lo cual no implicara un costo adicional al establecido en el contrato.
- 10.1.13. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a todos los protocolos de seguridad señalados por el gobierno nacional para la prevención, mitigación y control del COVID 19.
- 10.1.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
- 10.1.15. Responder por los pagos de impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 10.1.16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 10.1.17. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones.
- 10.1.18. La Entidad se reserva el derecho de recibir o rechazar los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en la propuesta realizada por el proponente y las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
- 10.1.19. Cubrir los costos del transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato.
- 10.1.20. El Contratista deberá diligenciar el formato que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>.
- 10.1.21. Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para coordinar actividades y verificar el estado del mismo.

- 10.1.22. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
- 10.1.23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicios a la Entidad o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 10.1.24. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- 10.1.25. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar estricta aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>. Así mismo al momento de llegada del contratista a la base, se le aportará el certificado de ingreso de acuerdo al manual establecido por el departamento de Buceo y Salvamento, en donde igualmente los contratistas deben dar estricto cumplimiento a lo allí consignado.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4 Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles

siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

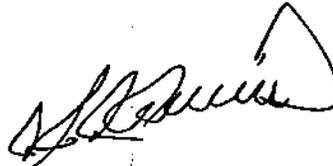
- 30.1. Proceso de Selección abreviada Menor Cuantía No. 002-184-2022 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 51622 del 20 de septiembre de 2022, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Adenda No. 001.
- 30.4. Oferta presentada por el Contratista.
- 30.5. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas.
- 30.6. Registro presupuestal.
- 30.7. Garantía de cumplimiento.
- 30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGISTICA



Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

EL CONTRATISTA,



ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS
CC. No. 45.478.592 de Cartagena
Representante Legal
CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
Nit: 901.371.230-7

Elaboró: T ASD Nayibe Muñoz B.
Grupo Precontractual

Revisó y aprobó: ABG. Ivan Dario Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes a adquirir deben cumplir con la totalidad de los requisitos señalados a continuación:

ITÉM	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
1	1	REGULADOR	<p>Pack regulador de buceo con 01 regulador primera etapa, 01 regulador segunda etapa, 01 regulador octopus, 01 consola tres instrumentos. el pack está formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • regulador conexión din y yoke • octopus • consola de tres instrumentos • bolsa regulador <p>Primera etapa Cuerpo de latón satinado con nervios de intercambio de calor para un máximo rendimiento térmico. Tapa de la primera etapa sobremoldeada y el diafragma ambiental evita la acumulación de hielo que puede causar el flujo libre de la primera etapa en circunstancias extremas. Abrazadera de membrana acanalada para mejorar el intercambio de calor en condiciones de agua fría 5 puertos de media presión, 4 de ellos montados en una torreta giratoria para mejorar la orientación del latiguillo. 2 x puertos de alta presión en ángulo para un enrutamiento óptimo del latiguillo y la colocación de transmisores. Latiguillo doblemente giratorio para una mayor libertad de movimiento y comodidad. Volante DIN de fácil agarre Rosca DIN, 300bar (O2). Compatible con Nitrox/Oxígeno - Hasta el 40% de O2 fuera de la UE (Unión Europea Segunda etapa más optopus Parachoques de protección para proteger la segunda etapa de impactos y arañazos en los lugares más vulnerables. Palanca venturi ergonómica y fácil de usar. Gran botón de purga. Segunda etapa reversible para una configuración de suministro de gas a la izquierda o a la derecha. El regulador se suministra con ambos juegos de tes de escape. Boquilla Comfo-bite</p>



			<p>Latiguillo flexible de nailon trenzado, que tiene un mejor rendimiento en aguas frías que el latiguillo de goma tradicional.</p> <p>Incluye una bolsa de transporte de estilo táctico para mantener sus reguladores a salvo en sus viajes.</p> <p>DIN Tipo de primera etapa Diseño de diafragma sobre compensado, sellado al medio ambiente Tipo de cuerpo: Cuerpo forjado de una pieza Número de puertos HP 2 (7/16" UNF) Número de puertos MP 5 (3/8" UNF) Kit de sellado ambiental Estándar Exterior de la primera etapa Cromo satinado Orientación Convertible LH o RH Uso en aguas frías Sí - extremo Tipo de segunda etapa compensada neumáticamente Pomo de control del esfuerzo de apertura Sí Palanca Venturi integrada Sí Boquilla Comfo-bite™ Tee de escape Diver Cambiable - un juego suministrado Intercambiador de calor para la resistencia a la congelación Sí Tipo de latiguillo Flexi-latiguillo trenzado Compatible con Nitrox Sí hasta el 40% de O2 cuando es nuevo, fuera de la caja / Se puede limpiar de O2 hasta el 100%.</p> <p>Tipo de conexión DIN</p> <p>Rec. Temperatura de uso (Grados C) 1 - 55</p> <p>CONSOLA de 3 instrumentos (manómetro - PROFUNDÍMETRO y brújula).</p> <p>La carcasa del manómetro está hecha de latón niquelado La esfera está hecha de policarbonato altamente resistente a los golpes y que no se quiebra. Con una capsula de sobrepresión acoplada en la parte trasera del módulo para evitar que la esfera explote en el improbable caso de que el mecanismo interno falle. Las esferas tienen un largo efecto fosforescente para una mejor lectura en condiciones de poca visibilidad.</p> <p>Material de la caja del SPG Latón niquelado Cara de la esfera SPG Policarbonato antiastillado Rango de la esfera SPG 0 - 360 Bar / 0 - 5000 Psi Fondo luminoso Sí, para ambos manómetros Alivio de sobrepresión Sí Bucle de fijación Sí - Dos Materiales compatibles con O2 Sí Limpieza de O2 No Indicador de profundidad máxima reajutable Sí Ventanas de visión lateral de la brújula 2 Limbo dentado de la brújula</p>
--	--	--	--

			<p>Incluye una bolsa de material táctico para mantener tu regulador seguro. Con un tamaño perfecto para un ordenador portátil.</p> 
2	1	BOLSA DRY BAG 130 L	<p>Bolsa de gran capacidad fabricada en PVC altamente resistente y con cinchas de nylon que rodean todo el cuerpo de la bolsa. Duradera y resistente bajo las condiciones de uso más extremas. Material: PVC de alta resistencia. Bolsillo interior con red porta accesorios. Asas de nylon con cierre de velcro. Cinchas de nylon acolchadas para transportar como mochila. Capacidad 130 l.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bolsa hecha con tarpolín. • Dimensiones: 85 cm x 35 cm x 45 cm. • Volumen: 130 litros. • 2 asas y correa para el hombro. • Equipada con tapones de rosca • Forma de U en apertura. BA117111
3	1	CHALECO COMPENSADOR	<p>Chaleco con lastre integrado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tallas: (S-M-L) • Colores combinados: negro/carbón/azul. • Inflador: unidad estanca al ambiente, los enganches de clip integrados para latiguillo mantienen el latiguillo de baja presión sujeto, con sistema de purga rápida activada por cable en la parte superior. inflador: power line • Material resistente a la abrasión y a la decoloración. • Válvulas planas • Arnés estándar • Sistema de lastre para fijación en los bolsillos del chaleco, con sistema mecánico de liberación del lastre. sistema de lastre: surelock ii • Cinta de botella universal ranurada • El tirador de descarga del hombro derecho • Válvula de descarga inferior • Correa de posicionamiento

			<ul style="list-style-type: none"> • Cinturón de pecho • Lastre no extraíble: 10 lb/4.5kg • Flotabilidad (lbs/n): md -29/120 • 2 bolsillos en cada lóbulo. • Entrada con doble cremallera y tiradores para acceder fácilmente al bolsillo. Las cremalleras son de espiral nº 10 para facilitar su uso. • Una (01) hebilla dentro del bolsillo izquierdo, ideal para no perder objetos importantes. • Almohadilla de tracción integrada. Ayuda a evitar el deslizamiento de la botella. • Sujeción del cuchillo. Dos arandelas en el lóbulo izquierdo para adaptarse a varios cuchillos. • Soporte para instrumentos. El soporte abierto para indicadores sujeta bien los manómetros y facilita el acceso. Se puede utilizar para guardar el latiguillo o para pasar los indicadores a través de él. • Faja ajustable de dos piezas. • Bolsillos abiertos en la parte superior de cada lóbulo para octopus. • Asa de transporte integrada. Moldeada en el back pack. Espacio en la almohadilla de la espalda para fácil acceso. • Correa de colocación. Sujeta el chaleco mientras colocas la cincha de la botella. Anillos: tipo d, 5 en total. • Una de 1,5", acero inox., en ángulo sobre el hombro. • Dos de 1", acero inox., en la parte superior del lóbulo. • Dos de 1,5", acero inox., en la parte inferior del lóbulo. • Correa del pecho. • Purga rápida en hombro derecho: La válvula de purga rápida de la parte superior derecha se puede activar manualmente. Grandes tiradores con pomo en las válvulas de purga. • Estilo: chaleco con lastre integrado • Colores combinados: negro/carbón/azul. • Material resistente a la abrasión y a la decoloración. • Válvulas planas • Arnés estándar • Cinta de botella universal ranurada • El tirador de descarga del hombro derecho • Válvula de descarga inferior • Correa de posicionamiento • Cinturón de pecho • Lastre extraíble: ml 20lb/9kg • Lastre no extraíble: 10 lb/4.5kg • Flotabilidad (lbs/n): md -29/120.
--	--	--	--

			<p>ACCESORIO PERCHA JACKET - REGULADOR Descripción: Percha multiusos especialmente diseñada para colgar el equipo pesado de buceo. Diseño robusto para soportar sin problemas el peso de jacket y regulador.</p> <p>Medidas: Longitud: 40 cm Altura Aprox: 16 cm</p>
4	1	CARETA	<p>Máscara de dos lentes, completa con hebillas de articulación cardánica, cuenta con una correa de silicona, con un amplio tocado. El diseño del marco cerca de los pómulos garantiza una excelente vista en todas direcciones. Cuenta con un bajo volumen interno para facilitar la limpieza. Admite un amplio surtido de lentes correctivas dioptría negativas y positivas. Un sistema inteligente de reemplazo de lentes permite para una sustitución rápida y fácil de las lentes. Se adapta a caras delgadas. Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falda: silicona lsr, transparente o negra. • Vidrio: 3 mm, templado. • Correa: silicona con casco ampliado • Hebillas: hebillas de articulación cardánica • Peso: 185 g / 6.5 oz. (mirar 2) - 180 g / 6.3 oz. Color: negra.
5	1	ALETA DE BUCEO	<p>Aleta de buen rendimiento y fiabilidad, fabricada en termoplástico resistente. Alojamiento del pie amplio, para botas de traje seco. dispone de correa de muelle para fácil enganche, pala ancha</p> <p>Con diseño de pala ventilada, cuenta con rejillas de ventilación, para reduce la resistencia en el movimiento ascendente y mejora el empuje Resistente en entornos y temperaturas más duros, y en las condiciones más exigentes. Cuenta con unos ojales (02) de gran tamaño en los que encajan casi todos los mosquetones. Se suministra con muelles de acero inoxidable. Su hebilla de diseño a medida, mantiene los muelles en una posición óptima. Sistema de tornillo y tuerca similar al de las correas de las aletas rocket. El tornillo es un poco más largo. Su sencillo diseño a presión permite sustituir fácilmente los muelles en caso necesario. Tallas: por definir con el Contratista peso talla m aprox 1 kg. color negro</p>

10

6	1	CUCHILLO DE BUCEO	<p>Cuchillo de buceo</p> <p>Cuchillo de con hoja templada de acero h1. Cualidades ultrarresistentes a la corrosión del acero de hoja h-1® con la ergonomía refinada y el clip de bolsillo de cuatro posiciones.</p> <p>Hoja completamente dentada- longitud total: 221 mm (8,72 ") longitud de la hoja: 3,78 "(96 mm) acero: h-1 longitud cerrada: 4,98 "(126 mm) longitud de borde: 3,39 "(86 mm) peso: 2,8 onzas (79 g) espesor de la hoja: 0,114 "(2,9 mm) encargarse de: frn posición del clip: ambi posición de transporte de la punta: 4 posiciones tipo de bloqueo: bloqueo trasero molér.</p>
7	1	CUCHILLO DE BUCEO SMALL	<p>CUCHILLO DE BUCEO SMALL</p> <p>Incorpora mecanismo de bloqueo, doble filo, punta para perforar, corta cabos, abre-botellas, mango articulado, opciones de montaje en la pierna y jacket. características: hoja de 8,9 cm, longitud total de 17,8 cm acero inoxidable 304 mecanismo de bloqueo con seguridad: bloquea el cuchillo en la vaina, pero se libera fácilmente con un apretón del mango asa y fundas rellenas con nylon y fibra de vidrio, para una resistencia superior a los impactos y la abrasión viene con opciones de montaje variable para poderle poner: correas de pierna de goma, clip de cinturón moldeado y montaje de bolsillo para el jacket</p>
8	1	MALETA CON RUEDAS PARA TRANSPORTE DE EQUIPO DE BUCEO	<p>MALETA DE 90 L</p> <p>Maletas con ruedas. Características y prestaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 bolsillos internos de malla con cremallera para objetos pequeños. • Reduce el tamaño de la bolsa según su contenido con las correas de compresión externas. • Bolsillo superior de fácil acceso • Soporte para etiqueta de equipaje integrada. • Robusta asa telescópica que se puede guardar con una cremallera cuando no se usa. • Ruedas resistentes. • Dimensiones 82 x 44 x 32 cm • 90 l: espacio suficiente para llevar todo tu equipo de buceo. • Cuerpo de lona impermeable de PVC 500D.

9	1	BOLSA MILITAR 120 L	<p>Descripción:</p> <p>Bolsa de gran capacidad fabricada en PVC altamente resistente y con cinchas de nylon que rodean todo el cuerpo de la bolsa.</p> <p>Características:</p> <p>Material: PVC de alta resistencia Bolsillo interior con red porta accesorios Asas de nylon con cierre de velcro Cinchas de nylon acolchadas para transportar como mochila Capacidad 120 litros.</p>
10	1	LINTERNAS LUZ DE VIDEO DE 1800 LÚMENES	<p>luz de video de 1800 lúmenes</p> <p>Color blanco cálido además del LED rojo y blanco frío y todos tienen el mismo haz de 120 grados. Con LED rojos incorporados para mejorar el enfoque y el trabajo de video nocturno. Con una bola de una pulgada para el montaje del sistema de video universal. La luz con una batería recargable de iones de litio</p> <p>CARACTERISTICAS</p> <p>1800 lúmenes a 6500K y temperatura de color de 5500K La carcasa de aluminio anodizado Indicador de batería codificado por color En negro o morado/plata Tiempo de carga 5-6 horas Luz Batería recargable Cargador Montura de bola de 1" Acollador Dos juntas tóricas de repuesto Lubricante de silicona bolsa seca El manual del propietario Garantía de 1 año del fabricante Lúmenes 1800 Ángulo de haz 120° Fuente de luz 4 x XML LED + 2 x XPE LED rojo Fuente de alimentación Batería recargable de iones de litio 26650 Temperatura del color 6500K (blanco frío)</p>



			<p>Peso 218 g (incluida la batería) Flotabilidad -105g (incluida la batería) Tamaño diá. 35,5 x largo 126,8 mm Profundidad máxima 100 metros probados Material de la carcasa Aleación de aluminio anodizado Color Negro.</p>
11	1	DRY SACK 30L	<p>Descripción Dry Sack 30L</p> <p>Mochila seca 30L.</p> <p>Un cierre superior enrollable. Tiene una funda acolchada especial para computadora portátil y la parte delantera de la bolsa tiene un bolsillo resistente al agua de fácil acceso. Con un sistema de correas para los hombros y la espalda completamente ventilados, Durable y resistente a la intemperie</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La bolsa impermeable con tapa enrollable de 30 l - Funda interior acolchada para portátil. - Bolsillo exterior resistente al agua de fácil acceso. - El sistema ventilado de correas para los hombros y la espalda te mantiene fresco. - Correa de pecho segura. - Los bungees externos son ideales para guardar una toalla mojada. - Confeccionado con un tejido de TPU duradero y resistente a la intemperie. - Volumen de 30L - Dry Bag - Espalda ventilada - Funda para portátil
12	1	KIT DE BANDEJA DE CÁMARA PARA GOPRO® - KIT COMPLETO	<p>Kit de bandeja de cámara para GoPro® - Kit completo SKU: GP-450-Kit</p> <p>Bandeja de cámara de doble brazo con base GoPro® y montura 1/4-20 Dos clips dobles para conectar a una bola de 1" Dos adaptadores de mar Dos soportes de clip para luces.</p> <p>Bandeja de cámara de doble brazo (BBGPTRAY) (2) Clips dobles (CLIP-02)</p>

			(2) Clips de montaje (CLIPMNTCF) (2) Adaptadores Sea and Sea (DA-009) (2) Tornillos 1/20 Llave Allen Montura GoPro Acollador 02 clip mariposa 3 agujeros 01 brazo boyanza 12"
13	1	ESTUCHE HOUSING (HERO10)	Housing material resistente y sumergible por defecto Se puede sumergir hasta 60 m y apta para el buceo en aguas profundas. 1. La pantalla LCD frontal permanece accesible para su visualización. 2. Sumergible hasta 60 m: perfecta para buceo en aguas profundas. 3. Incluye una puerta trasera esqueleto para brindar captura de audio mejorada y fácil acceso a la pantalla táctil trasera de la cámara. 4. La lente de vidrio plana permite la captura de imágenes nítidas y de alta calidad, dentro y fuera del agua. 5. arca GoPro 6. Modelo ADDIV-001 7. Alto 8 cm 8. Ancho/Diámetro 7.8 cm 9. Peso del producto 0.073 kg 10. Compatibilidad GoPro 11. Conexión Portable 12. Material Plástico Incluye •Carcasa protectora para la HERO10 •Puerta trasera esqueleto • Hebilla de montaje • Tornillo moleteado
14	1	SUPTIG LUCES SUBACUÁTICAS	Luz de buceo 84 LED de alta potencia regulable, impermeable, luz de vídeo LED, impermeable, 164 pies (164.0 ft) para cámaras GoPro. Sumergible hasta 164.0 ft: las luces subacuáticas Suptig pueden impermeabilizar hasta 164.0 ft. Batería de litio integrada: utiliza la batería de litio de 2600 mAh, puedes utilizar el cable micro USB en cualquier momento para cargar. Las luces de buceo Suptig utilizan 84 LED de alto brillo, la luz de ángulo brillante tiene 5000 lux, temperatura de color 5500 K, 4 modos de iluminación: la luz Suptig tiene 4 modos de iluminación.

			Modos de luz alta: uso alrededor de 2,5 horas; modos de luz media: alrededor de 3,5 horas; modos de luz baja: alrededor de 5 horas; modos SOS: alrededor de 9 horas material de acero inoxidable y de PC ultrarresistente. tamaño de las luces subacuáticas Suptig 4.3 in x 3.9 in x 2.2 in.
--	--	--	---

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL SERVICIO A ADQUIRIR

OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PARA ENTREGAR CON LA OFERTA

➤ **FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE:** Con el fin que verificar que los bienes a recibir cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad exigidos, el Contratista entrega las FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE de cada uno de los ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas, en caso de presentar CATALOGO este documento deberá tener la descripción completa de los requerimientos técnicos.

Los bienes ofrecidos y evaluados conforme las **FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE** serán los mismos a entregar, como objeto del contrato en cuanto a marca y referencia, siendo así necesario aclarar que las fichas técnicas y/o catálogo de fabricante aportados por el Contratista, harán parte integral del contrato.

En caso de aportar copias de fichas técnicas o catálogo, estas deben ser legibles, buena calidad, sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su contenido. Si el original se encuentra en otro idioma diferente al castellano o inglés, el oferente deberá entregar copia de la traducción.

POR LA AGENCIA LOGISTICA



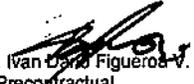
Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

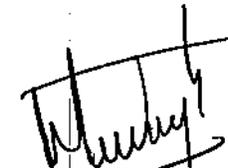
EL CONTRATISTA,



ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS
CC. No. 45.478.592 de Cartagena
Representante Legal
CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
Nit: 901.371.230-7

Elaboró:  Nayibe Muñoz B.
Grupo Precontractual

Revisó y aprobó:  ABG. Ivan Dario Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual


VoBo. MAG. ADM. EMP. Hector Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación